

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y
LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 131

Sesión Ordinaria No. 131

Sesión: Ordinaria

Fecha: Miércoles 7 de agosto de 2022

Hora: 15h00 p.m.

Lugar: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 15h15 p.m.

Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la comisión:

"Por favor señor Secretario, informe si hay comunicados ingresados a esta Comisión".

Interviene el Secretario de la comisión:

"Buenas tardes con todos, con su venia señor Presidente, procedo a constar el quorum reglamentario para la sesión ordinaria N° 131"

Constatación del Quórum:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		15h15
2	As. Victoria Desintonio	X		15h15
3	As. Gruber Zambrano	X		15h15
4	As. Edgar Quezada	X		15h15
5	As. Mario Ruiz	X		15h15

6	As. Paola Cabezas	X		15h15
7	As. Sofia Sánchez	X		15H15
8	As. María Fernanda Astudillo	X		15h15
9	As. Guadalupe Llorri	X		15h15

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, el señor Secretario procede a manifestar que al momento de constatar el quorum reglamentario se encuentran presentes ocho (8) Asambleístas, contando con el quórum reglamentario para instalar la sesión ordinaria No. 131.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango declara instalada la sesión, a la vez, solicita al señor Secretario de lectura a la convocatoria.

El señor Secretario procede con la lectura al orden del día de la siguiente manera:

CONVOCATORIA

A LA SESIÓN ORDINARIA No. 131

Por disposición del señor Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente, de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; y, de conformidad con lo prescrito en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 y 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 131, a realizarse el día miércoles 07 de septiembre de 2022, al as 14h00, en la sala de sesiones de esta Comisión Especializada Permanente, ubicada en el quinto piso del Palacio Legislativo, ala occidental, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- En el proceso de Fiscalización y Control Político, respecto a los hechos relacionados con el Paro Nacional del 13 al 30 de junio de 2022, sobre las medidas adoptadas durante las jornadas de protesta, los hechos de violencia que constituyan infracciones y los acuerdos establecidos entre el gobierno y las organizaciones indígenas y sociales:

a) Revisión y aprobación del Informe del proceso de Fiscalización y Control Político, sobre las medidas adoptadas durante las jornadas de protesta, los hechos de violencia

que constituyan infracciones y los acuerdos establecidos entre el gobierno y las organizaciones indígenas y sociales.

Hasta aquí en texto, señor Presidente”.

Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la comisión:

“Procedamos con el primer punto del orden del día señor Secretario.”

Interviene el Secretario de la comisión:

“Con su venia señor presidente dentro del primer y único punto del orden del día, procedemos con la revisión y aprobación del informe del proceso de fiscalización y control político respecto a los hechos relacionados con el paro nacional del 13 al 30 de junio del 2022, sobre las medidas adoptadas durante las jornadas de protesta y los hechos de violencia que constituyen las infracciones y los acuerdos establecidos entre el gobierno con las organizaciones indígenas y sociales, estimado presidente el documento ha sido remitido a todos los curules y despachos de los comisionados y se tiene conocimiento del mismo, doy lectura con su venia señor presidente y bajo su mandato a la revisión de las conclusiones y recomendaciones si así lo fuera.”

Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la comisión:

“Si están de acuerdo los y las Asambleístas que se proceda con la lectura de las conclusiones y las recomendaciones que es como la parte pertinente, de acuerdo, procedamos señor secretario.”

Interviene el Secretario de la comisión:

“Con su venia estimado presidente y comisionados se procede con la lectura de las conclusiones y las recomendaciones, doy lectura a la página 165 de la 170 que corresponde al punto número 6 del informe denominado conclusiones, “las agresiones y ataques contra los manifestantes que fueron entre el 13 y el 30 de junio del 2022, sin embargo es oportuno precisar que las causas estructurales que provocaron al paro nacional fueron precisamente por la falta de políticas públicas encaminadas a dar respuestas a las exigencias en el mejoramiento de la calidad de vida en los sectores del país, demandas que de forma reiterativa las han realizado de distintas formas en el mandato del gobierno actual, información que se encuentra de forma pública en los medios digitales de noticias, entre los elementos de agresión y sometimiento que se pueden destacar en la ausencia del Estado para garantizar la seguridad a los profesionales de la comunicación en la labor periodística, hubo el abuso por parte de

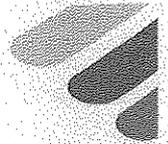
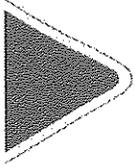
las autoridades en contra de los periodistas comunitarios e independientes, evitando la transmisión de información real y oportuna, atentando contra la Convención Americana de Derechos Humanos de la cual el Ecuador es parte, y que en su artículo 1 consagra el compromiso de los Estados para respetar las libertades de las personas. Se identifica la supuesta agresión de manifestantes o posibles infiltrados a los agentes de control del Estado, en su mayoría policías, como también daños materiales de equipos policiales y eventos reaccionarios que rompieron el orden. Posterior en el marco de las manifestaciones se violentó el derecho constitucional a la protesta social, sometiendo a la población a un constante y progresivo estado de miedo, en donde se llevaron a cabo una serie de eventos humillantes y degradantes contra los manifestantes, identificando acciones de descontrol por parte de agentes del orden al usar la fuerza de forma ilegítima e injustificable, además, señalar que los hechos acaecidos durante el paro nacional poseen claros indicios de delitos contra la humanidad que deberían ser investigados a profundidad, pues se evidenció falta de transparencia en cuanto al Estado como garantista de derecho a la libertad y movilidad de las y los ciudadanos. Existen evidencias de detenciones realizadas por funcionarios de la fuerza del orden injustificadas llevadas a cabo fuera del marco de la Ley, donde claramente se demuestra la vulneración del debido proceso, en clara violación del artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos, numerales del 1 al 6. Con posterioridad respecto de la información remitida por el del Colectivo Geografía Crítica, se pudo evidenciar que, del total de las fuerzas del orden involucradas en las agresiones del paro nacional de junio 2022, el 80% corresponde a la Policía Nacional, un 14% al Ejército y en menor medida un 3% de la policía local y otros tipos de agentes no identificados. Se registraron 8 decesos en el marco de las movilizaciones de junio de 2022. 7 personas fallecieron durante los 18 días del paro y una persona dentro de los primeros días de agosto, posiblemente a consecuencia de las heridas de la agresión de la fuerza pública. Las causas aparentes de las muertes de las víctimas del paro nacional son variadas, pero se puede identificar dos posibles causas generales, aquellas que son derivadas de la represión directa en el uso de material como bombas lacrimógenas o municiones con armamento de uso múltiple (perdigones); y aquellas derivadas de acciones de dispersión forzosa como la caída en quebradas, golpes en la cabeza y otros no registrados. Permitiendo de esta manera identificar el uso excesivo de la fuerza, violentando los estándares definidos por la normativa internacional, ordenamiento jurídico y jurisprudencia de la Corte Constitucional, respecto a los principios que rigen el ejercicio legal de la fuerza. Con respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescente, se pudo evidenciar que las condiciones de represión que rodearon al paro nacional generaron una violación a los derechos que les asiste y especialmente la ausencia del cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene en garantizar la participación segura en las movilizaciones. En cuanto al uso de herramientas disuasivas como el gas lacrimógeno en presencia de los niños, niñas y adolescentes, por parte de las fuerzas del orden, generaron mayor riesgo para su seguridad, provocando afectaciones de salud en relación con las vías respiratorias, las mismas que les hacen más vulnerables, sin dejar de lado las afectaciones emocionales generadas. Vulnerando

lo dispuesto el artículo 3 de la Constitución del Ecuador, posterior la transgresión a los recintos universitarios, es una violación al artículos 355 de la Constitución y 19 de la Ley Orgánica de Educación Superior, debido a que de acuerdo a la información recibida en las diferentes Comisiones Generales y el material fotográfico y audiovisual, la Policía Nacional reprimió a los manifestantes que se encontraban en dichos recintos con bombas lacrimógenas, donde se encontraba niños, niñas y adolescentes, dejándolos en completa indefensión. Sobre las acciones en la Casa de la Cultura, se observa el posible incumplimiento del debido proceso, también se suma a otros incumplimientos de carácter constitucional, violación a los derechos culturales, debido a que dicho espacio garantiza la libertad de creación entorno a las artes, se violentó el derecho al trabajo, dado que existen varias instituciones ubicadas en dichas instalaciones, organizaciones no dependientes a la Casa de la Cultura que tienen espacios de congestión al interior, que tuvieron que suspender su actividad, de igual manera existe una violación al derecho de la propiedad, pese a que es un espacio público existe al derecho de propiedad pública sobre el predio y ese derecho fue violentado. Respecto a la aprensión del señor Leónidas Iza, el Ministro del Interior, durante su comparecencia, señaló que la aprensión se efectuó en flagrancia, por un presunto delito de paralización de servicios públicos y que el agente aprehensor Andrés Esteban Borja Cañas, dio lectura a las garantías básicas constitucionales, sin embargo, de los videos públicos que se encuentran en las diferentes plataformas y que fueron expuestos ante la Comisión de Garantías Constitucionales, se puede observar que el ciudadano se encontraba en un vehículo particular, en el instante de la detención no existe la lectura ni información de los derechos que le asiste y esto lo confirma el mismo ciudadano Iza en las declaraciones brindadas. Respecto a la audiencia de aprehensión del Presidente de la CONAIE, se conoció y tramitó en la Unidad Judicial Penal con sede en la Latacunga, sin embargo, a través de todos los medios de comunicación se evidenció previamente el traslado a la ciudad de Quito por parte de los miembros de la Policía Nacional, contando con fuerte despliegue operativo, que demandó un contingente considerable de servidores, única y exclusivamente para verificar su estado de salud, en ese sentido, queda clara la decisión autoritaria por parte de quienes estaban al mando de la aprensión de Leónidas Iza para realizar despliegues entre provincias sin importar distancia, tiempo y debido proceso y la falta de seguridades y garantías que debían proporcionar los agentes del orden en la misma ciudad, atentando contra la normativa Constitucional que en el artículo 11, numeral 9 inciso 4 establece que el Estado será responsable por detenciones arbitrarias. El Gobierno Nacional buscó posicionar una narrativa de estigmatización de la protesta social asociándola a categorías “desestabilizadoras”, “delincuenciales” y “terroristas”. El posicionamiento de esta línea discursiva se desarrolló tanto, desde los pronunciamientos y posición oficial gubernamental, como, a través de espacios extraoficiales de las principales autoridades rectoras de la política del interior, defensa e inteligencia estratégica. De acuerdo con el informe temático Protesta y Derechos Humanos desarrollado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, toda reunión, protesta o manifestación goza de las presunciones de legalidad, legitimidad y

carácter pacífico. Las intervenciones y narrativa posicionada por el Gobierno Nacional inobservaron estos estándares internacionales de protección, que ocasionaron el escalamiento del conflicto social, la exacerbación de la confrontación y la secesión y criminalización del derecho a la resistencia. Respecto a la Guardia Indígena, existió estigmatización sobre estos grupos ancestrales por parte del Gobierno Nacional, cuando únicamente es un símbolo distintivo; Cabe señalar que no se registró ningún ataque por parte de esta Guardia, ni el uso de los elementos que mantenían. Los actos en contra de autoridades tradicionales y líderes indígenas no solo afectan las garantías de todo ser humano, sino que además atentan contra el rol fundamental que estas personas cumplen en su colectivo, generando un efecto amedrentador y disuasivo de la labor que ejercen. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que las afectaciones a líderes de una comunidad también pueden tener consecuencias negativas en los valores usos y costumbres de la comunidad o comunidades donde estos ejercen liderazgo. La Secretaría de Inteligencia, respecto al pronunciamiento de financiamiento por parte del terrorismo no señaló, ni informó cuales eran los grupos de narcotráfico que financiaron las movilizaciones, únicamente realizó un análisis que contempla hipótesis sobre las necesidades que tuvieron que cubrirse durante las manifestaciones, cabe señalar que no se entregó información alguna a pesar de haber solicitado bajo los argumentos legales correspondientes sobre el principio de reserva. La narrativa y líneas argumentales del Presidente de la República, el Ministro de Gobierno y el Ministro de Defensa mostraron un divorcio interno respecto al manejo adecuado del conflicto. De un lado, ciertos actores del Gobierno Nacional disponían el uso progresivo de la fuerza, y de otro lado del mismo Gobierno aseguraban la apertura al diálogo, problemática que llevo a mantener una paralización de 18 días, demostrando un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, respecto a la coordinación de acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos. Sobre el respeto a los precios de producción de los pequeños productores, el Ministerio de Gobierno, manifestó que “Sabemos que queda mucho por hacer y estamos ejecutando los controles necesarios con la finalidad de regular los precios de los productos y evitar cualquier tipo de fenómeno especulativo ya sea por factores económicos externos o internos”, de esta manera queda evidenciado que el Gobierno no mantiene un plan adecuado y concreto para garantizar los derechos de los ciudadanos como consumidores, por la falta de control oportuno se ha permitido este tipo de vulneraciones. Sobre la atención oportuna a las demandas que dieron paso al paro de junio 2022, el Estado ecuatoriano presentó un postura variante, debido a que inicialmente presentaron propuesta de solución que únicamente mitigaban las peticiones, pero no resolvían los problemas de fondo, posterior una postura confrontativa, eliminando las posibilidades de diálogo, reforzando las agresiones desmedidas a los manifestantes, rompiendo posibles reuniones de solución, demostrando la falta de interés de atención a la ciudadanía. Se deja constancia la ausencia del Ministro de Gobierno a las distintas convocatorias de las comparecencias de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad,

incumpliendo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Respecto al desplazamiento de personal militar en días que no se encontraban vigentes los Estados de Excepción, queda en evidencia información imprecisa por parte del Ministro de Defensa y del Comandante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, considerando que no presentaron la solicitud por parte de la Policía Nacional para brindar apoyo el día 14 de junio en las afueras de la Unidad de Flagrancias y tampoco realizaron operativos de control de tenencia de armas. La Policía Nacional al hacer uso desproporcionado de la fuerza, desatendiendo lo que indica el Acuerdo Ministerial 4472 de fecha 10 de julio 2014 con el fin de disuadir manifestaciones sociales es proclive a cometer transgresiones contundentes a los derechos humanos, no obstante, las acciones encaminadas a mantener el orden usando métodos coercitivos no exime al Estado de las responsabilidades jurídicas y políticas en un contexto generado, dada la permanente inobservancia a la Constitución y Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Finalmente se concluye con un claro e inadecuado control de la actuación de la Policía Nacional en el marco del paro nacional.

Ahora en cuanto a las recomendaciones dentro del punto 7 se encomienda a que el Gobierno Nacional debe elaborar y aplicar Políticas Públicas adecuadas, para garantizar los derechos de los ciudadanos, principalmente de los grupos vulnerables, otorgar la certeza de una seguridad ciudadana adecuada, libre de violencia de conformidad al Mandato Constitucional. Se recomienda que el Gobierno Nacional a través de sus diferentes Carteras de Estado, promueva, proteja y facilite la libertad de asociación y de reunión pacífica de los niños, niñas y adolescentes, garantizando los derechos que tienen, así como disponer a todas las Instituciones Públicas que velen por el fiel cumplimiento del derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica. Posterior se solicita a los Ministerios del Interior y de Defensa inicie los procesos administrativos de servidores policiales y militares que realizaron presuntos hechos violatorios de derechos humanos y que se remita los casos que correspondan a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de que estas instituciones inicien las acciones de investigación y esclarecimiento necesario que permitan la sanción y no impunidad de aquellas prácticas que menoscabaron los derechos de las y los manifestantes; para ello se recomienda que la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad realice el seguimiento pertinente e informe al Pleno de la Asamblea en el término de 60 días. Conminar a la Fiscalía General del Estado inicie las investigaciones correspondientes respecto de las causas de fallecimiento de los ciudadanos que perdieron la vida durante el Paro Nacional de Junio 2022 e inicie los procesos legales correspondientes para dar con los causantes de estos decesos, así como determinar el grado de responsabilidad de quienes se encontraban frente a las diferentes Carteras de Estado que intervinieron en el contexto de las movilizaciones por omisión de sus funciones. Informe al Pleno de la Asamblea Nacional en el término de 60 días el avance de dichos procesos. Posterior Exhortar a la Función Ejecutiva que en los procesos de diálogo



que vienen desarrollándose se cuente con una articulación eficiente con los actores sociales destinatarios, con interés o involucrados en la política pública, objeto de discusión. Resulta importante que durante estos procesos se asegure además la coordinación interna suficiente, a fin de evitar divorcios entre la agenda y narrativa de los diferentes ministerios y carteras de Estado sectoriales. Se recomienda se incluya el presente informe en los procesos de fiscalización que se encuentren relacionados con el Ministerio de Defensa, debido al desplazamiento de personal militar en fechas que no existieron Estados de Excepción, ni tampoco realizaron operativos de controles de armas, municiones y explosivos, establecida en la Ley. Posterior se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que constituya información documental durante la etapa de sustanciación, y los miembros de la Comisión consideren este proceso de fiscalización que tiene relación con las solicitudes de Juicio Político del Gral. Patricio Carrillo, Ministro del Interior, debido al incumplimiento de competencias, determinadas en el Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, el mismo que en base a las Comisiones Generales recibidas de ciudadanos afectados durante las manifestaciones y familiares de personas fallecidas, así como la información recibida, queda en evidencia la ausencia de la garantía de la seguridad ciudadana, inexistencia de la protección interna, la falta de respeto y garantía de los derechos humanos, el desconocimiento del ser humano como sujeto central de la protección del Estado de Derecho, ausencia de garantías del derecho a una vida libre de violencia y la violación a la autonomía universitaria dispuesta en la Constitución del Ecuador, hasta aquí el texto estimado presidente, estimados comisionados.”

Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la comisión:

“Señores y señoras Asambleístas abrimos el debate, tiene el uso de la palabra la Asambleísta Victoria Desintonio.”

Interviene la As. Victoria Desintonio:

“Gracias señor presidente tengo una observación de las conclusiones, específicamente de la número 9, hemos pasado ya la argumentación y que quede que la transgresión de los recintos universitarios se visualizó a través de la información recibida por medio de las diferentes Comisiones Generales, el material fotográfico-visuales, la Policía Nacional reprimió a los manifestantes que se encontraban en dichos recintos con bombas Lacrimógenas, donde se encontraban niños, niñas y adolescentes en la indefensión y también se ubica aquí como añadir a esta conclusión violentando los artículos 335 de la Constitución de la República del Ecuador y 19 de la Ley Orgánica de Educación Superior así como también el dictamen de la Corte Constitucional No. 4-22-EE/22 que señala, la fuerza pública no debe de extenderse e intervenir dentro de las zonas y áreas se presta asistencia y atención humanitaria tales como

los hospitales, centros de salud y en general lugares que sirvan como centros de acogida o realizar acciones que directa o indirectamente ponga en riesgo la salud, la integridad o la vida de los profesionales y personas que se encuentran en estos lugares y eso ya se ha remitido por medio de escrito digital a la asesoría de esta comisión para que lo puedan incorporar.”

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

“Gracias Asambleísta Victoria Desintonio, señor secretario, podemos dar lectura a los aportes mencionados al inicio de esta sesión.”

Interviene el Secretario de la Comisión:

“Con su venia presidente, doy lectura al correo electrónico emitido por su persona el día de hoy a las 14h08, así también como el documento que ha sido remitido por DTS 12h45 de la tarde por el asambleísta Mario Ruiz con memorando No. ANRJM-F-2022-AM. Doy lectura a los aportes emitidos por su persona. Dentro del texto existen dos campos. El texto original y el texto propuesto. En el primero, Se recomienda que el Gobierno Nacional debe elaborar y aplicar Políticas Públicas adecuadas, para garantizar los derechos de los ciudadanos, principalmente de los grupos vulnerables, otorgar la certeza de una seguridad ciudadana adecuada, libre de violencia de conformidad al Mandato Constitucional.”

En el texto original:

“De acuerdo con la Constitución los sujetos y titulares de derechos con personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como la naturaleza:
Propongo cambio en la redacción. Se recomienda que el Gobierno Nacional debe elaborar y aplicar Políticas Públicas adecuadas, para garantizar los derechos de las personas, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades, principalmente de los grupos vulnerables, otorgar la certeza de una seguridad ciudadana adecuada, libre de violencia de conformidad al Mandato Constitucional.”

Texto original:

“Se recomienda que el Gobierno Nacional a través de sus diferentes Carteras de Estado, promueva, proteja y facilite la libertad de asociación y de reunión pacífica de los niños, niñas y adolescente, garantizando los derechos que tienen, así como disponer a todas las Instituciones Públicas velen por el fiel cumplimiento del derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica.”

El Texto propuesto:

“El Estado tiene la responsabilidad de respetar, garantizar y promover los derechos: Propongo cambio en la redacción. Se conmina al Gobierno Nacional, órganos e instituciones del todo el sector público, implemente mecanismos institucionalizados para respetar, garantizar y promover el derecho constitucional a la protesta social, a la resistencia por parte de la personas, comunidades, pueblo y nacionalidades.”

Dentro de texto original:

“Se solicita a los Ministerios del Interior y de Defensa inicie los procesos administrativos de servidores policiales y militares que realizaron presuntos hechos violatorios de derechos humanos y que se remita los casos que correspondan a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de que estas instituciones inicien las acciones de investigación y esclarecimiento necesario que permitan la sanción y no impunidad de aquellas prácticas que menoscabaron los derechos de las y los manifestantes; para ello se recomienda que la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad realice el seguimiento pertinente e informe al Pleno de la Asamblea en el término de 60 días.”

El texto propuesto:

“Se solicita a los Ministerios del Interior y de Defensa inicie los procesos de investigación en la vía administrativa y disciplinaria de servidores policiales y militares que ejecutaron acciones que vulneran los derechos humanos y se remita los casos que correspondan a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de que estas instituciones inicien las acciones de investigación, se evite la impunidad de aquellas prácticas que menoscabaron los derechos constitucionales de las personas que participan en la protesta social, se recomienda que la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad realice el seguimiento pertinente e informe al Pleno de la Asamblea en el término de 60 días.”

Incluir esta nueva recomendación, donde se señala:

“Se solicita a los Ministerios del Interior y de Defensa fortalezca los procesos de capacitación integral continua a todos los servidores policiales y militares en todos sus niveles y jerarquías en materia de derechos humanos, derechos constitucionales y las obligaciones de orden constitucional y convencional que tienen para garantizar los derechos y las libertades fundamentales, la misma que deberá ser institucionalizada con garantía de los recursos suficientes y oportunos.”

Dentro del texto original:

“Conminar a la Fiscalía General del Estado inicie las investigaciones correspondientes respecto de las causas de fallecimiento de los ciudadanos que perdieron la vida durante el Paro Nacional de Junio 2022, e inicie los procesos legales correspondiente para dar con los causantes de estos decesos, así como determinar el grado de responsabilidad de quienes se encontraban frente a las diferentes Carteras de Estado que intervinieron en el contexto de las movilizaciones por omisión de sus funciones. Informe al Pleno de la Asamblea Nacional en el término de 60 días el avance de dichos procesos.”

No existe texto propuesto.

El texto original posterior:

“Exhortar a la Función Ejecutiva que en los procesos de diálogo que vienen desarrollándose se cuente con una articulación eficiente con los actores sociales destinatarios, con interés o involucrados en la política pública, objeto de discusión. Resulta importante que durante estos procesos se asegure además la coordinación interna suficiente, a fin de evitar divorcios entre la agenda y narrativa de los diferentes ministerios y carteras de Estado sectoriales.”

El texto propuesto:

“Exhortar a la Función Ejecutiva que en los procesos de diálogo que vienen desarrollándose se cuente con una articulación eficiente con los actores sociales destinatarios, con interés o involucrados en la política pública, objeto de discusión, se priorice el debate de propuestas y sobre todo la definición de acuerdos concretos en beneficio de los ecuatorianos. Resulta importante que durante estos procesos se asegure respuestas concretas y operativas y de esta manera evitar divorcios entre la agenda y narrativa de los diferentes ministerios y carteras de Estado y los justos requerimientos de las personas, comunas, pueblos y nacionalidades.”

Texto original:

“Se recomienda se incluya el presente informe en los procesos de fiscalización que se encuentren relacionados con el Ministerio de Defensa, debido al desplazamiento de personal militar en fechas que no existieron Estados de Excepción, ni tampoco realizaron operativos de controles de armas, municiones y explosivos, establecida en la Ley.”

Texto propuesto:

“Se recomienda el inicio de juicio político para lo cual el presente informe debe ser incluido en los procesos de fiscalización que se encuentren relacionados con el Ministerio de Defensa, debido al desplazamiento de personal militar en fechas que no existieron Estados de Excepción, ni tampoco realizaron operativos de controles de armas, municiones y explosivos, establecida en la Ley.”

En el texto original:

“Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que constituya información documental durante la etapa de sustanciación, y los miembros de la Comisión consideren este proceso de fiscalización que tiene relación con las solicitudes de Juicio Político del Gral. Patricio Carrillo, Ministro del Interior, debido al incumplimiento de competencias, determinadas en el Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, el mismo que en base a las Comisiones Generales recibidas de ciudadanos afectados durante las manifestaciones y familiares de personas fallecidas, así como la información recibida, queda en evidencia la ausencia de la garantía de la seguridad ciudadana, inexistencia de la protección interna, la falta de respeto y garantía de los derechos humanos, el desconocimiento del ser humano como sujeto central de protección del Estado de Derecho, ausencia de garantías del derecho a una vida libre de violencia y la violación a la autonomía universitaria dispuesta en la Constitución del Ecuador.”

En el texto propuesto:

“Se recomienda el inicio de juicio político para lo cual se debe remitir el presente informe a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que constituya información documental durante la etapa de sustanciación, y los miembros de la Comisión consideren este proceso de fiscalización que tiene relación con las solicitudes de Juicio Político del Gral. Patricio Carrillo, Ministro del Interior, debido al incumplimiento de competencias, determinadas en el Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, el mismo que en base a las Comisiones Generales recibidas de ciudadanos afectados durante las manifestaciones y familiares de personas fallecidas, así como la información recibida, queda en evidencia la ausencia de la garantía de la seguridad ciudadana, inexistencia de la protección interna, la falta de respeto y garantía de los derechos humanos, el desconocimiento del ser humano como sujeto central de protección del Estado de Derecho, ausencia de garantías del derecho a una vida libre de violencia y la violación a la autonomía universitaria dispuesta en la Constitución del Ecuador.”

Hasta aquí los aportes recibidos por usted, estimado presidente.

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“Por favor señor secretario, registre la asistencia de la Asambleísta Sofia Sánchez”

Interviene Secretario:

“Con su venia Sr. Presidente, registro la asistencia de la Asambleísta Sofia Sánchez, queda en actas la asistencia de la misma.”

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“Tiene el uso de la palabra el asambleísta Mario Ruiz.”

Interviene el As. Mario Ruiz:

“Gracias Sr. Presidente, queridos asambleístas. Efectivamente nosotros hemos recibido el borrador de este informe para ser aprobado, yo quiero felicitar al equipo de la comisión, es un informe bueno. Sin embargo, quiero hacer algunas consideraciones (...) y que los procesos se incluyan en los procesos de fiscalización relacionado con el Ministerio de Defensa debido al desplazamiento militar, en fechas que no existieron estados de excepción ni tampoco se iniciaron los operativos. Quiero aclarar sr. Presidente, que no se han iniciado un proceso político en contra del Ministro de Defensa, y que esta Comisión en torno a todos los datos, se pudo concluir que las fuerzas armadas estuvieron presentes en lugares que no estaba declarado estados de excepción, incluso en días que no estaba declarado el estado de excepción. No estaban haciendo control de armas o en uso de sus atribuciones constitucionales, sino ellos estaban amedrentando a la población. Debería ser contundente la declaración de la recomendación de esta comisión, en el sentido que se recomienda el inicio del juicio político en contra del Ministro de Defensa.”

“Con respecto al Ministerio del Interior, nosotros hemos tenido constancia que las fuerzas policiales vulneraron el decreto ejecutivo N781 del 30 de Marzo del 2022, que agredieron a las universidades, centros de pez, civiles y un sin número de actos en contra de las funciones del ministerio. Así mismo, aquí se recomienda el inicio del juicio político del Ministro del Interior. Por otra parte, con respecto al señor secretario de inteligencia, él en varias ocasiones se refirió que las movilizaciones eran financiadas con dinero del narcotráfico, para formar grupos guerrilleros, y eso alarmó y dividió más a la población, provocando más violencia. Cuando el secretario de inteligencia no supo justificar estas aseveraciones, no tenía pruebas de nada. Entonces, ese también es un incumplimiento de funciones, yo recomiendo que también se debería iniciar un juicio en contra del secretario de inteligencia de esa cartera de Estado. Veamos, cualquier asambleísta puede iniciar el proceso de juicio político. Estas recomendaciones las he ingresado por DTS por escrito, como sugerencia. Muchas gracias.”

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“Solamente, para que quede en actas. Es al director del centro de inteligencia estratégica CIES, sr. Coronel Fausto Cobo. No sé si hay más aportes de los y las Asambleístas. Sin más aportes para cumplir con el requisito de la designación del ponente del informe. Tiene el uso de la palabra la Asambleísta Sofia Sánchez.”

Interviene la As. Sofia Sánchez:

“Gracias. Tengo una duda, con esas observaciones que hizo Mario, ¿vamos a votar en una sola, ¿no? Yo quisiera mocionar a Mario Ruiz para que sea el ponente del informe.”

Interviene As. Guadalupe Llori:

“Yo apoyo la moción de la As. Sofia Sánchez”

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“Gracias As. Sofia Sánchez y Guadalupe Llori. Sr. Secretario procedamos a tomar votación, la moción presentada por la As. Sofia Sánchez y apoyada por la As. Guadalupe Llori.”

Interviene Secretario:

“Con su venia Sr. Presidente, estimados comisionados se ha presentado una moción por parte de la As. Sofia Sánchez, para que, dentro del informe del proceso de fiscalización y control político de los hechos relacionados con el paro nacional del 2022, sea ponente del mismo el As. Mario Ruiz, esta moción ha sido secundada por la As. Guadalupe Llori. Procedo a tomar votación de la moción presentada:

ASAMBLEÍSTA	A favor	En contra	Abstención	En Blanco
As. Fernando Cabascango PRESIDENTE	X			
As. Victoria Desintonio VICEPRESIDENTA	X			
As. Gruber Zambrano	X			
As. Edgar Quezada	X			
As. Mario Ruiz	X			
As. Guadalupe Llori	X			
As. Paola Cabezas	X			

As. Sofía Sánchez	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			

Interviene el As. Mario Ruiz:

“Yo quiero agradecer la voluntad de las compañeras asambleístas, manifestar que lo haré de manera imparcial, gracias, a favor.”

Se aprueba la moción con nueve (9) votos a favor.

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“Por favor sr. Secretario, esperemos un momento, el As. Gruber había pedido un tiempo para ir al baño.”

Interviene el As. Mario Ruiz:

“En el párrafo tercero de las conclusiones...”

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“As. Ruiz, esperamos las votaciones y le doy la palabra. Vamos a suspender 5 minutos mientras se incorporan las observaciones realizadas por los y las asambleístas. “

Suspensión de la Sesión:

Interviene el Secretario de la Comisión:

“Se suspende la sesión siendo las 15h04.”

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“Continuamos con la sesión ordinaria 131 prosigamos con los puntos.”

Interviene el Secretario de la Comisión:

“Estimados presidente, estimados comisionados, se reanuda la sesión, siendo las 15h12. Estimado presidente quedo la inconclusa justamente la moción de la As. Sofía Sánchez, secundada por la As. Guadalupe Llori para que sea ponente el As. Mario Ruiz. Tomo votación, con su venia, del As. Gruber Zambrano”

Se procede a tomar la votación a viva voz del As. Gruber Zambrano, el cual expresa a favor de la moción.

Interviene el Secretario de la Comisión:

“Presidente, se ha tomado votación de cada uno de los puntos, con la totalidad de los comisionados que son 9, se ha aprobado que sea ponente el As. Mario Ruiz del informe del proceso de fiscalización y control político de los hechos relacionados con el paro nacional del 13 al 20 de Junio del 2022.”

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“Por favor, abogada Andrea Pardo prosigamos a incluir dentro del informe al As. Mario Ruiz y las conclusiones que se han enviado al correo electrónico de la comisión de este informe. Con esto procedemos a la votación y a la aprobación de este informe.”

Interviene el Secretario de la Comisión:

Con su venia, Sr. Presidente, procedo a la votación de la aprobación de este informe presentado dentro de esta sesión ordinaria No. 131, respecto al proceso de e fiscalización y control político de los hechos relacionados con el paro nacional del 13 al 20 de Junio del 2022, con los cambios propuestos, que serán presentados a cada uno de los comisionados y asambleístas de esta mesa. Tomo votación, con su venia estimado presidente:

ASAMBLEÍSTA	A favor	En contra	Abstención	En Blanco
As. Fernando Cabascango PRESIDENTE	X			
As. Victoria Desintonio VICEPRESIDENTA	X			
As. Gruber Zambrano	X			
As. Edgar Quezada	X			
As. Mario Ruiz	X			
As. Guadalupe Llori	X			
As. Paola Cabezas	X			
As. Sofía Sánchez	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			

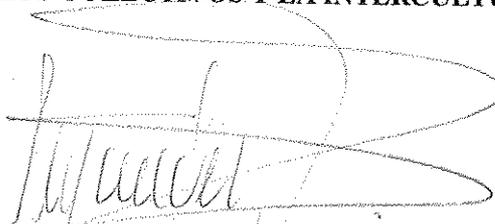
Estimado presidente, estimados comisionados con 9 votos y la totalidad de los comisionados, ha sido aprobado el informe respecto al proceso de e fiscalización y control político de los hechos relacionados con el paro nacional del 13 al 20 de Junio del 2022”

Interviene Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

“Por favor Secretario para que se proceda a recibir las firmas de los y las assembleístas, y enviar al presidente de la Asamblea Nacional. Siendo el único punto del día y agotado, damos por clausurado la sesión ordinaria 131 de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Que tengan una buena tarde”.


As. José Fernando Cabascango Collaguazo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**


Sr. Miguel Alejandro Pontón

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

